**Córdoba, 24 de Agosto de 2020**

**VISTO:** La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *"coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]*" (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción, en coordinación con los municipios y comunas.

Que el DNU 677/20 pone de resalto que la "*adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios."*

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan

competencias en materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

Que frente a la aparición de casos positivos en la ciudad de Córdoba – Sector “Villa Angelelli”**,** se dispuso oportunamente un “Cordón Sanitario Estrcito”, en un mapa definido con criterio epidemiológico, desde las 08:00hs. del 22/08/20 y hasta las 08:00hs. del 25/08/20.

**Que en función de la información sanitaria y condiciones epidemiológicas, la medida recomendada por el Área de Epidemiología y por el Centro de Operaciones de Emergencia es:**

Prorrogar hasta el 30/08/20 inclusive, el “Cordón Sanitario Estricto” establecido por Disposición N° 114/20 en Villa Angelelli, con los mismos efectos y alcances.

Que dicha medida permitirá continuar con la investigación epidemiológica, ampliación diagnóstica y ejecutar medidas de control y mitigación del impacto de la transmisión del virus en el área, todo ello con fundamento en la protección de la salud de la comunidad.

Que las medidas recomendadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL**
**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

**DISPONE:**

**1.- RECOMIÉNDASE** a la ciudad de **CÓRDOBA** en base a la situación epidemiológica y fundamentos expuestos en la presente, la adopción de la siguiente medida en el marco de sus competencias materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso:

**A)** Prorrogar hasta el 30/08/20 inclusive, el "Cordón Sanitario Estricto" establecido por Disposición N° 114/20 en **Villa Angelelli**, con los mismos efectos y alcances.

**2.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.

**DISPOSICIÓN N° 129/20**

Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA